

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1523-2CP1-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 2o. y 3o. de la Ley Aduanera.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Higinio del Toro Pérez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante la Comisión Permanente.</b>	22 de mayo de 2019.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	22 de mayo de 2019.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Asuntos Migratorios.

### II.- SINOPSIS

Incluir la definición de contratos y convenios relacionados con mejoras, controles, uso de nuevas tecnologías o facilitación en materia aduanera.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones VII y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 131, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY ADUANERA</b></p> <p><b>ARTICULO 2o. ...</b></p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II. a XXI. ...</b></p> <p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p> <p><b>ARTICULO 3o. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2° Y EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY ADUANERA</b></p> <p><b>Único.</b> Se adicionan las fracciones XXII y XXIII de artículo 2° y se reforma el cuarto párrafo del artículo 3° de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:</p> <p><b>ARTICULO 2o.</b> Para los efectos de esta Ley se considera:</p> <p>I. Secretaría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>II. a XXI. [...]</p> <p>XIII. <b>Contrato, consentimiento escrito entre dos o más partes involucradas, que debe enmarcarse legalmente para concretarse.</b></p> <p>XIV. <b>Convenio, consentimiento oral o escrito entre las partes respecto a un tema en un contexto de cooperación.</b></p> <p><b>ARTICULO 3o.</b> Las funciones relativas a la entrada de mercancías al territorio nacional o a la salida del mismo son facultades exclusivas de las autoridades aduaneras.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>

Los programas o proyectos relacionados con mejoras, controles, uso de nuevas tecnologías o facilitación en materia aduanera que las autoridades mexicanas realicen o celebren en forma coordinada con autoridades aduaneras y fiscales de otros países, deberán implementarse de conformidad con los términos pactados con dichas autoridades y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables. El Servicio de Administración Tributaria establecerá mediante reglas, los mecanismos, formas y medios a través de los cuales se facilitará y proveerá la instrumentación de dichos programas o proyectos.

Los programas, proyectos, **contratos y convenios** relacionados con mejoras, controles, uso de nuevas tecnologías o facilitación en materia aduanera que las autoridades mexicanas realicen o celebren en forma coordinada con autoridades aduaneras y fiscales de otros países, deberán implementarse de conformidad con los términos pactados con dichas autoridades y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables. El Servicio de Administración Tributaria establecerá mediante reglas, los mecanismos, formas y medios a través de los cuales se facilitará y proveerá la instrumentación de dichos programas o proyectos.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.